

LEY N° 10672

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Establecer, en las instituciones de asistencia médica públicas o privadas y para los profesionales alcanzados por la Ley Nacional N° 26.529 y sus modificatorias, que estén habilitados en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, la obligatoriedad de exhibir en un lugar del establecimiento o consultorio, destacado y visible a los pacientes, un cartel con el siguiente texto: "La Historia Clínica es propiedad del paciente. Los pacientes tienen derecho a recibir copia autenticada de su Historia Clínica, en soporte digital o papel, en forma gratuita y dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de solicitada la misma, conforme lo normado por el artículo 14° de la Ley Nacional N° 26.529".

ARTÍCULO 2°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley hará pasible de las sanciones dispuestas en la Ley Provincial N° 9.892 y en la Ley Nacional N° 26.529.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 20 de marzo de 2019.

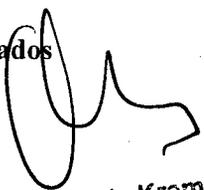
Sergio Daniel URRIBARRI
Presidente H. C. de Diputados

Adán Humberto BAHL
Presidente H. C. de Senadores

Nicolás PIERINI
Secretario H. C. de Diputados

Natalio Juan GERDAU
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA

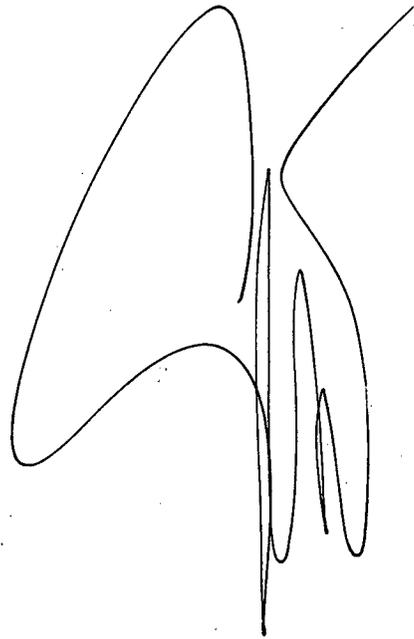

José María Kramer
PROSECRETARIO
Honorable Cámara de Senadores
Entre Ríos

PARANÁ,

12 ABR 2019

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese,
dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. Amel'.A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly 'M. R.'.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

12 ABR 2019

Registrada en la fecha bajo el N° 10672

.-CONSTE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. Romero'.